

E/R
11



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE MOVIMIENTO
27 JUN 2024
Recibido..... 15:22Hs.
Un. N°..... 54156C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos, que tendrá a su cargo la investigación de los delitos cometidos por medio de recursos telemáticos, cibernéticos y/o tecnológicos y cuyos efectos se produzcan en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Créanse los cargos de un (1) Órgano Fiscal, un (1) Órgano Fiscal Adjunto y tres (3) empleados administrativos con afectación específica a la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos correspondiente a la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción.

ARTÍCULO 3 - Créanse los cargos de dos (2) Órganos Fiscales, cinco (2) Órganos Fiscales Adjuntos y seis (6) empleados administrativos con afectación específica a la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos correspondiente a la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción.

ARTÍCULO 4 - Epígrafe. Créanse los cargos de un (1) Órgano Fiscal, un (1) Órgano Fiscal Adjunto y tres (3) empleados administrativos con afectación específica a la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos correspondiente a la Fiscalía Regional de la tercera Circunscripción.

ARTÍCULO 5 - Créanse los cargos de un (1) Órgano Fiscal, un (1) Órgano Fiscal Adjunto y tres (3) empleados administrativos con afectación específica a la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos correspondiente a la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción.

ARTÍCULO 6 - Créanse los cargos de un (1) Órgano Fiscal, un (1) Órgano Fiscal Adjuntos y tres (3) empleados administrativos con afectación específica a la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos correspondiente a la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Para el cumplimiento de sus fines las Unidades Fiscales de Delitos Cibernéticos tienen idénticas atribuciones, facultades, deberes y obligaciones que las conferidas a los órganos Fiscales por la Ley 13.013, sus modificatorias y concordantes. Queda facultada para asistir a las Fiscalías no especializadas cuando estas lo requieran y no se encuentre funcionando una Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos en la Jurisdicción que requiera asistencia.

ARTÍCULO 8 - Los Órganos Fiscales que estén a cargo de cada una de las Unidades Fiscales de Delitos Cibernéticos deberán acreditar formación específica en la materia, que será excluyente al momento de la elección de los aspirantes. El personal técnico que dé asistencia a la unidad será considerado como informático y tendrá derecho a plus de retribución establecido en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 9 - Facúltase al Ministerio Público de la Acusación a celebrar convenios con Universidades y Centros de Formación especializados a los fines de establecer un programa de prácticas remuneradas de estudiantes avanzados para que presten servicios en las Unidades Fiscales de Delitos Cibernéticos.

ARTÍCULO 10 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los a los fines de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar los aspectos no previstos en la presente.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADA PROVINCIAL
VERÓNICA PORCELLI BARÓ GRAF**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidenta:

El proyecto que aquí presentamos fue ya presentado desde la banca que nuestro espacio representa por el Dip. Oscar Martínez (MC) en julio de 2022, e ingresó bajo el número de expediente N.º 48655. Dada la vigencia de la problemática, volvemos a presentarlo.

Como es sabido, junto al presente, en su momento, se presentaron dos proyectos que tienen que ver con la prevención y la persecución penal de los delitos cometidos por medio de recursos telemáticos, cibernéticos y/o tecnológicos. Nótese que no hablamos solamente de cibercriminos sino de todos los delitos que se cometen por estos medios.

En esa oportunidad realizamos una somera descripción de la realidad criminológica en esta materia y propusimos las herramientas jurídicas y de funcionamiento tanto para prevenir ataques informáticos como la reglamentación procesal para que su persecución penal sea mas eficiente.

Hoy venimos a proponer la creación de las Unidades Fiscales Especializadas a fin de cerrar el círculo y dotar a la Provincia de todas las herramientas para prevenir y perseguir penalmente esta categoría de delitos que se viene acrecentando día tras día.

Por todo ello y en virtud de las consideraciones vertidas solicito a mis pares el tratamiento y aprobación de la presente.